

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al día, dispongan que se les an ojeat en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 3 pesetas al semestre y 10 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número de ejemplares 25 céntimos de peseta

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que tocan a instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Julio)

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior del Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tongo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la enfermedad de S. M. el Rey (que Dios guarde) sigue su curso regular y sin complicación alguna.»

S. M. la Reina Regenta y demás personas reales (Q. D. G.) también continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 27 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasiona.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA
Negociado 3.º

El Alcalde de La Cerna en conocimiento de 28 del actual me dice lo siguiente:

«En el día 24 de los corrientes se ha presentado en esta Alcaldía Gabriel Ordóñez, vecino del pueblo de C. mpo. de este término municipal, manifestando que en el día 29 del próximo pasado Junio se le extrajo de la feria de San Pedro del Puerto un putro de las señas siguientes: edad un año, pelo castaño oscuro, alzada 8 cuartas, poco más ó menos; tiene una estrella pequeña en la frente, y es rubado del pie derecho.»

Lo que se hace público en el presente periódico oñe el para conocimiento de las autoridades de la provincia dependientes de este Gobierno, y caso de ser habido lo pondrán disposición de dicha Alcaldía, para entregárselo á su dueño.
León 27 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El segundo Teniente de la Guardia civil de Valencia de D. Juan me dice en comunicación de ayer lo siguiente:

«A las diez del día de hoy se pre-

sentó en la casa-cuartel de esta villa D. Bonifacio Robles, vecino de Fresno, á por conocimiento de que en la noche anterior le habían robado dos yeguas del sitio llamado el Cervajal de la demarcación de esta puebla; cuyas señas son: una de 5 años, patóna, desherrada, estrota a hierro en la uña derecha con 13 anillos P y C enlazadas, alzada 7 cuartas y dedos, y otra de tres años, calzada de los pies, baja, pelo negro y estrellada.»

Lo que se hace público en el presente por óñe oficial para conocimiento de los notafidies de la provincia dependientes de este Gobierno, dando conocimiento al dueño si fuesen habidos y poniendo al tanto á autores del robo á disposición de los Tribunales de Justicia.
León 27 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

**FOMENTO
INSTRUCCION PÚBLICA**

Anuncio

Debiendo presentarse á efectuar las obras de una verja en la fachada de la Catedral de Salamanca, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta de 13 del actual,

por si algún interesado quiere tomar parte en aquella, que tendrá lugar en Madrid el día 22 de Agosto próximo, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 17 de Agosto vel idero se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno dentro to las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber conseguido previamente la cantidad de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública.

León 20 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una verja en la fachada de la Catedral de Salamanca, se comprometo tomar á su cargo la obra del mismo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rubja en el tipo fijado se añadirá con la rubja de.... por 100)

(Firma y firma del proponente.)

CURSO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINA

DISTRICTO DE LEÓN

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que empezarán á practicarse por el personal de este distrito en los días y minas que se expresan:

Número del expediente	Días	Minas	Mineral	Términos	Registradores	Vecindad	Representantes en León	Minas colindantes
574	5 de Agosto	Catalana	Cobre	Villarrubín	Sociedad «La Constantia»	La Coruña	Sres. Fernández y Andía	Ninguna
734	6 de idem.	Ampliación á idem	Idem	Idem	La misma	Idem	Los mismos	Idem
765	7 de idem.	La Esperanza	Hierro	Idem	D. Gabino Cámara	León		Catalana y su Ampliación
770	8 de idem.	Oñcia	Idem	Oñcia	Gregorio Gutiérrez	Idem		Ninguna
706	9 de idem.	Catalana 3.ª	Cobre	Villarrubín	Sociedad «La Constantia»	La Coruña	Señores dichos	Idem
883	10 de idem.	Juana	Idem	Idem	Herederos de D. Faustino Orantes	Desconocida	Desconocidos	Catalana 3.ª
841	11 de idem.	Pia	Idem	Idem	Sociedad «La Constantia»	La Coruña	Señores dichos	Ninguna
1.180	12 de idem.	Rivadeo 1.ª	Hulla	Cabañales de Abajo	D. Ricardo de Llano	Vivero	D. Hermenegildo Zaera	Panferrada n.º 8 y Panferrada n.º 13
1.181	13 de idem.	Rivadeo 2.ª	Idem	Idem	El mismo	Idem	El mismo	Panferrada n.º 9
1.174	14 de idem.	La Manifiesta	Hierro	Pobladura	D. Fernando Marino	Madrid	No tiene	Ninguna
1.185	15 de idem.	Leonida	Calamina Ocojo	Idem	José Filgueira	Benedo	Idem	Idem

NOTA. Las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.
León 26 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO
MINERO.

Hecho saber: Que por D. Isidro Reyero Garcia, vecino de C. S. de B. se ha presentado en el dia 14 del mes de Julio, á las diez de la mañana, una solicitud de registro plenario 12 pertenencias de la mina de Hierro y otros llamada *Dña Emilia*, sita en término comuna de los pueblos de Villayandre y Aleja. Ayuntamiento de Castillo de la Muola, y linda á todos los frentes con terreno comuna. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que se halla en el referido término; desde dicho punto se mediran al O. 15° S. 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 200 metros al S. 15° E., de 2.ª á 3.ª 200 metros al E. 15° N., de 3.ª á 4.ª 200 metros al N. 15° O., y de 4.ª al punto de partida 200 metros al O. 15° S., quedando de esta manera cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Julio de 1898.

Francisco Moreno.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden fecha 22 del actual, expedida por el Ministerio de la Guerra, se dispone lo siguiente:

«El no hacer mención la ley de Reclutamiento vigente del beneficio de la redención á los reclutas condicionales, debió ser, sin duda, porque se entendiera que los que se hallan en esta situación no habrían de acogerse á tal ventaja, una vez que la excepción que les asistía determinaba su calidad de libres temporales del servicio; pero las varias peticiones de dichos reclutas ponen de manifiesto el abuso de defenderse. Con el fin de conciliar las necesidades del servicio con los intereses de aquéllos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se concede autorización para que en el mismo tiempo que la ley señala á los reclutas del reemplazo anual, puedan retirarse del servicio, por 1.500 pesetas, los reclutas condicionales que hayan sufrido la segunda revisión.

2.º Los reclutas que se acojan al indicado beneficio, pasarán á la situación de depósito correspondiente, con todos los derechos á ésta anexos, pero entendiéndose que renuncian á toda excepción ó exclusión que pudiera asistírles, ya fuera la alegada ú otra que les sobreviniera.

3.º En ningún caso estos individuos tendrán derecho á la devolución de la cantidad que depositen para el indicado fin.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento de los pueblos de esta provincia se sirvan dar á dicha Soberana disposición la mayor publicidad en sus respectivas demarcaciones.

León 26 de Julio de 1898.—El General Gobernador, *Amós Quijada.*

ORIGINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hállandose en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se citan por el 20 por 100 que corresponde percibir al Estado por excepciones de terrenos comunales concedidas á los pueblos de Fontoria, Bousán y La Vid, he acordado la publicación de los referidos débitos, á fin de que sirviendo de notificación á los Ayuntamientos deudores, ingresen estas Corporaciones en arcas del Tesoro público el importe de los descubiertos dentro del plazo de quince dias y en la forma que establecen las leyes desamortizadoras; en la inteligencia de que transcurridos los quince dias desde el de la publicación de este acuerdo sin que hayan tenido efecto los mencionados ingresos, procederá contra los Ayuntamientos morosos en la forma dispuesta en el art. 10 de la ley de 8 de Mayo de 1888.

Ayuntamientos deudores	Importe de los débitos
	Pesetas y Cts.
Fabero.....	1.404 88
Lucillo.....	2.869 90
La Pola de Gordón.....	830 57

León 28 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, *R. F. Riero.*

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hállandose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellas que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.	Tanto por 100 de premio de cobranza.
			Pesetas.	Pesetas Cts.

PARTIDO DE ASTORGA.				
5.ª	Truchas.....	Agente ejecutivo.	800	»
PARTIDO DE LA BAÑEZA				
2.ª	Castrocalbón.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrocontrigo.....			
	(San Esteban de Nogales.....)			

PARTIDO DE LEÓN.

1.ª	León.....	Agente ejecutivo.	2.100	»
	Rioseco de Tapia.....	Recaudador.	3.400	45
3.ª	Cimanes del Tejar.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Carrocera.....			
	Onzonilla.....			
4.ª	Vega de Infanzones.....	Recaudador.	13.400	45
	Villabrial.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Gradesos.....			
5.ª	Mansilla Mayor.....	Recaudador.	4.000	45
	Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Santovenia de la Valdencina.....			
6.ª	Chozas de Abajo.....	Agente ejecutivo.	700	»
	Valverde del Camino.....			
	Villanogos.....			
7.ª	Vegas del Condado.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villabariago.....	Recaudador.	6.100	45
8.ª	Valdefresno.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Sarlegos.....			
9.ª	Quadros.....	Recaudador.	5.000	2
	Garrata.....			

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

	Murias de Paredes.....			
	Barrios de Luna.....			
	Lalcura.....			
	San Emiliano.....			
	Valdesamario.....			
	Santa María de Ordás.....			
	Las Omañas.....			
Unica.	Palacios del Sil.....	Agente ejecutivo.	2.200	»
	Cabrillanes.....			
	Vegarienza.....			
	Soto y Amio.....			
	Campo de la Lomba.....			
	Ruello.....			
	Villablino.....			

PARTIDO DE PONFERRADA

	Ponferrada.....			
	Alvares.....			
	Bembibre.....			
	Folgoso de la Ribera.....			
	Igüela.....			
	Cubillas-raras.....			
	Cubillos.....			
	Lago de Carucedo.....			
	Priaranza del Bierzo.....			
	Borrines.....			
	San Esteban de Valdeza.....			
Unica.	Benuza.....	Agente ejecutivo.	4.400	»
	Puente de Domingo Flórez.....			
	Castrillo de Cabrera.....			
	Congosto.....			
	Castropodame.....			
	Encinedo.....			
	Fresnedo.....			
	Los Barrios de Salas.....			
	Molinaseca.....			
	Nocheda.....			
	Páramo del Sil.....			
	Toreno.....			

PARTIDO DE RIAÑO

	Riaño.....			
	Villayandre.....			
	Acededo.....			
	Butón.....			
	Valderrueda.....			
	Marcilla.....			
	Prado.....			
	Renedo.....			
Unica.	Roca de Huerzano.....	Agente ejecutivo.	1.700	»
	Posada de Valdeón.....			
	Oseja de Sajambre.....			
	Cisterna.....			
	Lillo.....			
	Salamón.....			
	Reyero.....			
	Vegamián.....			
	Priero.....			

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª	Ces.....	Recaudador.	3.300	70
	Villamol.....	Agente ejecutivo.	300	»
	Villalzar.....			
	Villamartin de D. Sancho.....			
2.ª	Villasoldán.....	Recaudador.	8.700	2
	Saliciles del Río.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Villazanzo.....			

8.ª	Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joaquín.....	Agente ejecutivo.....	500	
	Sabagún.....			
4.ª	Escobar de Campos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
	Gallegrillos.....	Agente ejecutivo.....	1.100	
	Gordaliza del Pino.....			
	Vallecillo.....			
5.ª	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
	El Burgo.....	Agente ejecutivo.....	1.100	
	Villamoratel.....			
	Almanza.....			
	Capalejas.....			
6.ª	Castromudarra.....	Agente ejecutivo.....	400	
	Villaverde de Arcajos.....			
	La Vega de Almanza.....			
	Colanico.....			
	Beranos del Camino.....			
8.ª	Calzosa del Coto.....	Recaudador.....	4.200	1 70
	Castroñera.....	Agente ejecutivo.....	400	
	Joata.....			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

1.ª	Argón.....	Recaudador.....	8.800	1 65
	Valevimbres.....			
	Cobillas de los Oteros.....			
	Peseno de la Vega.....			
	Villarcé.....			
	Villamañán.....			
2.ª	San Millán.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Villademor.....			
	Toral de los Guzmanes.....			
	Algadefe.....			
	Villamondos.....			
3.ª	Villoquellido.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega.....			
	Villafar.....			
4.ª	Valderas.....	Agente ejecutivo.....	800	
	Castillafalé.....			
	Matanza.....			
6.ª	Izagre.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Maradeón de los Oteros.....			
	Corvillas de los Oteros.....			
7.ª	Quendos de los Oteros.....	Agente ejecutivo.....	900	
	Santas Martas.....			
	Villanueva de las Manzanas.....			
	Cabreros del Río.....			
8.ª	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.800	1 65
	Campo de Villavidel.....	Agente ejecutivo.....	900	
	Pajares de los Oteros.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
	Fuero.....			
	Vega de Espinareda.....			
	Saucado.....			
	Arganza.....			
	Campomarayo.....			
	Cacabelos.....			
	Carracedelo.....			
Unica	Candín.....	Agente ejecutivo.....	2.000	
	Poranzanas.....			
	San Martín de Moreda.....			
	Berlanga.....			
	Balboa.....			
	Barjas.....			
	Trabadelo.....			
	Vega de Valencrce.....			
	Corullón.....			
	Oencia.....			
	Portela de Aguir.....			
	Villalecanes.....			

Los que desean obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 22 de Julio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Obregón.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Según me participa el vecino de Villamor de Orvigo, en este Municipio, D. Pedro Fernandez Martinez, en la noche del 17 al 18 del actual desapareció de casa una pollina de su propiedad, de 7 á 8 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, horrada de los pies, y sin ninguna otra señal particular; llevando cubizada con cañas.

Santa Marina del Rey 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel C. Alvarez.

Alcaldía constitucional de Cea

Terminado el repartimiento de arbitrios municipales que ha de regir en el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; centro de los mismos pueden los contribuyentes comprendidos en el formular cuantas reclamaciones crean justas en derecho; entendido que pasados que sean no serán admitidas cuantas se presenten.

Cea 23 de Julio de 1898.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto de consumos del actual ejercicio de 1898 á 99; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en él hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

El Burgo 17 de Julio de 1898.—El T. Alcalde, José Casado.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Terminados el repartimiento vecinal de consumos, cereales y sal, y el del déficit municipal para cubrir el presupuesto del corriente año de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan oponerse de las cuotas que les han sido señaladas, y en dicho plazo producir las reclamaciones que crean justas pues espirado que sea no serán atendidas.

Villabraz 22 de Julio de 1898.—El Alcalde, Gaspar Herrero.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del mismo del ejercicio de 1896 á 97, á fin de atender las reclamaciones que contra las mismas se presenten; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villares de Orbigo 22 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Pinto.

Alcaldía constitucional de Arganza

Presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas del Pósito municipal correspondientes al año económico de 1897 á 98, se acordó por el Ayuntamiento en sesión de hoy exponerlas al público en la Secretaría del mismo por término

de treinta días, para que se puedan hacer las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Arganza 17 de Julio de 1898.—Juan Castellanos.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 200 pesetas al año, á cubrir por trimestres venideros.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento en el término de quince días, lo que se anuncia al público por tercera vez.

Castromudarra 17 Julio de 1898.—El Alcalde, Eusebio Medina.

Alcaldía constitucional de Salvadora

Se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la provisión de practicante, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales, para que bajo la dirección y dependencia del Médico municipal desempeñe el servicio municipal de Cirujía menor con estricta sujeción á las atribuciones que los títulos de la clase les otorgan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo el agraciado establecer su residencia en donde el Ayuntamiento, de acuerdo con el Médico, crea más conveniente; pudiendo contratar con 130 familias pobres, respecto á la asistencia particular.

Salamanca 19 de Julio de 1898.—El Alcalde, Agustín Díez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1894 á 1895, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que todo vecino pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que creyera oportunas.

Roperuelos 21 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Cuesta.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Garbito.

Alcaldía constitucional de Campazas

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, los documentos siguientes:

- 1.º El reparto de consumos para el año de 1898 á 99.
- 2.º El ídem de granos y alcoholes para ídem.
- 3.º El de arbitrios municipales y ganadería para ídem.
- 4.º El de arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas para ídem; pues pasados ocho días no se oírán reclamaciones.

Campazas 18 de Julio de 1898.—El Alcalde, Alejandro Soto.

D. Máximo del Valle, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el acta celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento con fecha 23 de Mayo último se halla un acuerdo del tenor siguiente:

Visto el déficit de 2.476 pesetas que resulta en el presupuesto mu-

municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1898 á 99, el Ayuntamiento, cumpliendo la disposición en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, volvió á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto, sin que le fuera posible introducir economías alguna en la de gastos, por ser de todo punto indispensables los asignados para cubrir las atenciones á que están destinados, ni tampoco aumentar los ingresos, por aparecer ya aceptados en su mayor rendimiento los recursos que autoriza la legislación vigente.

En tal concepto, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.476 pesetas de déficit, la Corporación pasó á deliberar sobre los que con preferencia convendría aceptar que ofrecieran dicha suma y se le mostrara mejor á las circunstancias especiales de la localidad, acordando, después de

discutido ampliamente el asunto, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto moderado sobre la paja y leña de todas las clases que se consumen en esta localidad, en la proporción que se expresa en la tarifa adjunta, y cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, y pueden producir en junto, según cálculo prudente del consumo probable de cada una, que también se retalla en la mencionada tarifa, la cantidad de 2.476 pesetas, á que asciende el déficit que por este medio se trata de cubrir.

Que este acuerdo se anuncie al público por quince días para oír reclamaciones, y transcurrido que sea dicho plazo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia la documentación que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad — Pesetas	drochos en unidad — Pesetas	Producto anual calculado — Pesetas
Paja de todas clases.	100 k los...	170.000	4	1	1.700
Leña de idem.....	100 kilos...	77.600	4	1	776
T. TAL.....					2.476

Así resulta del acta original á que me refiero.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, explico la presente visada por el Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía en Turis de los Guzmanes á 21 de Julio de 1898.—Máximo del Valle.—V. B. B.: El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vegueros

Terminados de su confección los repertorios de consumos y arbitrios extraordinarios para el año económico de 1898 á 1899, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que vieran convenientes conforme á derecho.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes. Vegueros 21 de Julio de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Atalaya

Se halla y caute la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

En el término de quince días se admiten en esta Alcaldía las solicitudes de los que quieran desempeñar dicho cargo, que tendrán que reunir las condiciones exigidas por la ley.

Renedo de Valdetarraj 24 de Julio de 1898.—El Alcalde, Isidoro Tejerina.

JUZGADOS

D. Antonio Marcos, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de res, ausiliados á que han sido condenados Esteban y Nicasio Martínez, vecinos de Valdefresno, en juicio verbal que les promovió don Felipe Martínez, apoderado de la Cofradía de Animas y Santo Cristo

de fuera de San Martín, se saca á pública subasta por tercera vez, y su sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en tielpejar, á la Reguera del Cueto del Gallo, de once áreas setenta y cuatro centiáreas; linda O., con otro de Vicente Ibañ; M., de herederos de Felipe Prieto; P. y N., de Juan García; fué tasada en cincuenta y siete pesetas.

2.ª Otra, á la Porto, de nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda O. y M., con reguera; P., tierra de Pedro Mena, y N., camino, fué tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra, en Villaseca, á Fuente Fernando, de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas; linda O., camino; M. y P., tierra que fué de la Catedral de León, y N., otra de Santiago Salas; fué tasada en ciento cinco pesetas.

4.ª Otra, al mismo sitio, de veintiocho áreas dieciocho centiáreas; linda O., otra de herederos de Nicasio Martínez; M., del Marques de Salvatierra; P., de Isidoro Puentes; tasada en ciento quince pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día tres de Agosto próximo. No constan títulos y el comprador los adquirirá á su costa.

Dado en León á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—ante mí, Enrique Zetes.

D. Agustín Falagán y Falagán, Juez municipal de Palacios de la Valdeorna.

Hago saber: Que en juicio verbal civil establecido en este Juzgado por Dámaso Pérez García, vecino de esta villa, solicitando se le declare libre para llegar también en juicio verbal civil con D. Gabino Martínez Alonso, vecino de Madrid, que ha demandado á aquél para que se declare que la pérdida ciertos frutos, como no consta el domicilio ó habitación del D. Gabino en la ciudad corte, á instancia del Dámaso Pé-

rez se ha dictado providencia por el que autorizo con fecha de hoy señalada al día 12 de Agosto próximo vendidos, y hora de las tres de la tarde para la celebración del juicio de juicio sobre declaración de pobreza que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado. Situ en el consistorial y mandando se cite por adelante al D. Gabino.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al D. Gabino Martínez Alonso, á quien se previene que debe comparecer la pazará al juicio á que haya lugar en derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía, se libra el presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Palacios de la Valdeorna á 19 de Julio de 1898.—Agustín Falagán.—P. S. M.: Matro Valdeuza.

Juzgado municipal de Paramo del Sil

No habiéndome presentado dentro del plazo legal á tomar posesión del cargo de Secretario de este Juzgado municipal D. José Quiroga Rodríguez, para el que he sido nombrado, se anuncia vacante la mencionada Secretaría.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes con los documentos de aptitud prevenidos en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en este Juzgado, dentro de los que en días siguientes al en que aparece inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por cuyo plazo se anuncia; pasados los cuales se procederá.

Paramo del Sil 15 de Julio de 1898.—Isidoro Alvarez Perres.

ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMA para el concurso ordinario de 1898 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos

TEMA

Constitución de la familia castellana, aragonesa, navarra y catalana.—Estado anárquico y sintético del matrimonio, propiedad, y libertad. filiación y emancipación, compararon la legislación que rige en cada región. haciendo notar si las referencias nacen de la ley ó de las costumbres.—Solución de unidad que cubra nar á este problema, en el porvenir.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la obra académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio,

declarará *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten á los tribunales.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un tema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898; en extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en plenas de 37 líneas de 23 caracteres. Letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señal do en la cubierta con el tema de aquélla, y que dentro continenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los que res de las Memorias, recompensadas con premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accessit*, se abrirá el sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recoga la declaración; las demás se inutilizarán en Junta pública. No igual acto, tendrá lugar la solemnidad adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado usaron su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anonimato.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 15 de Abril de 1898.—Por acuerdo de la Academia: José García Bazalana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Luñates, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ordenanzas de pliego de la presa titulado de San Isidro

Se hallan de manifiesto por treinta días las nuevamente formadas, para el régimen de dicha presa, en la casa de D. Eduardo Alonso, Depositario del Sindicato, calle de la Plegaria, núm. 9, León, de once á una de la tarde los días no feriados.

El día 25 del actual desapareció de Azaduos una polina de las señas siguientes: seis años de edad, pelo negro, p quejar; está rozada en las ancas; lleva cría de dos meses, negra. Darán razón á Felipe Alvarez en dicho Azaduos.

VENTA DE FINCAS

Por D. Florentino Linares Díaz, vecino de Bilbao, calle Bartolo de Amézaga, n.º 8, se venden las fincas de su propiedad que radican en los pueblos de Mansilla Mayor, Villatruel y Marnó, Borjaños del Camino y San Pedro de Valdetaduey.